



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **257/2024/OAF** RELATIVO A BASES QUE HAN DE REGIR LOS CONCURSOS A CELEBRAR CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL AÑO 2025.

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó las siguientes Bases reguladoras correspondientes al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2025:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE “MURGAS INFANTILES” DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DEFINICIÓN

BASE PRIMERA

A efectos de este concurso, se entenderá por MURGA INFANTIL una asociación cultural, legalmente constituida, residente en la isla de Tenerife, e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor.

COMPONENTES

BASE SEGUNDA

La MURGA INFANTIL deberá de estar compuesta por un número no inferior a TREINTA (30) componentes y no superior a SESENTA (60) componentes, al unísono, incluidos el director/a y las “mascotas”. La murga deberá contar con ese mínimo de 30 componentes en el escenario durante todo el tiempo que dure el concurso. Podrá producirse intercambio de estos siempre que se garantice el número mínimo en escena. Los menores de 3 años de edad no podrán subir al escenario.

- 1.- Los/las componentes del concurso durante toda la actuación, deben tener una edad máxima de 16 años. Del total, 10 componentes podrán tener 17 años, a excepción del director/a que podrá ser mayor de edad. La edad de los/las mismos/as, se computará hasta la finalización del Concurso. Se podrá disponer de un máximo de 30 figurantes menores de edad.
- 2.- El batería también podrá ser mayor de edad, siempre que no supere la edad de 20 años durante la celebración del concurso.
- 3.- Las murgas infantiles podrán contar con un director/a Musical, mayor de edad, que sólo podrá subir al escenario para dar el tono en el comienzo de cada uno de los temas, debiendo inmediatamente después abandonar el mismo, ubicándose junto a la mesa de monitores.
- 4.- En caso de contar con personas con discapacidad que superen la edad indicada, deberá hacerse constar en la inscripción y se valorará cada caso de forma individualizada.
- 5.- Durante la actuación no se permite que ninguna persona que no sea componente de la murga, permanezca ni en el escenario, ni en las puertas de acceso al mismo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.- Los/las participantes estarán obligados a llevar consigo, el día de celebración del Concurso, el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad, que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización, para verificar la edad de los mismos.

7.- A efectos de las posibles reclamaciones sobre actuación con miembros que superen la mayoría de edad permitida en las bases, la edad de los participantes será constatada por un representante de la organización y otro elegido por las murgas, inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar al componente sobre el que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga. Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior o superior al señalado en las presentes bases.

8.- Sólo se permitirá que dos componentes, como máximo, puedan actuar en el Concurso con otra murga infantil, sin que en ningún caso puedan formar parte de más de dos murgas infantiles.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

BASE TERCERA

Los grupos “consolidados”, así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife que hayan participado en alguna de las tres últimas ediciones y que figuran en la base de datos de la organización, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Regulatorias del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.

Los grupos “no consolidados” de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por la organización. La apertura y cierre del plazo se anunciará en la web de la organización y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SELECCIÓN

BASE CUARTA

El número máximo de murgas admitidas al concurso se establece en 24, que deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases. Para la admisión de participantes se estará a los siguientes criterios de selección:

1.- Tendrán prioridad absoluta las Murgas Infantiles consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de Murgas Infantiles de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Aquella murga que hubiera ganado el primer premio de interpretación en una de las últimas tres ediciones.

3.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las murgas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.- De solicitar la incorporación más de una murga del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

5.- En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una murga de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

6.- No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte de la entidad, aquellas agrupaciones de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

- No será admitida al concurso la murga que se presente con número de componentes inferior al señalado.
- La entidad organizadora, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.
- La baja de participación en el concurso, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de la organización.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la murga infantil desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio de la entidad cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro de la organización.

ORDEN DE ACTUACIÓN

BASE QUINTA

El concurso constará de tres FASES, el número de murgas participantes en cada fase y el orden de actuación de las murgas infantiles se designará mediante sorteo en el día y lugar que indique la organización y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las murgas infantiles inscritas.

BASE SEXTA

El orden de actuación se designará formando un primer grupo con las tres murgas ganadoras en el apartado de interpretación (1º, 2º y 3º) en el año anterior y un segundo grupo con las restantes inscritas. El primer grupo procederá en primera instancia, a extraer la fase en la que participará, quedando distribuidas, por tanto, en las tres fases. A continuación, siguiendo el orden de inscripción, cada una de las murgas restantes extraerá la fase en la que tomará parte. Una vez formados los grupos de cada fase se procederá a sortear el orden de actuación para cada uno de ellos.

CONCURSO

BASE SÉPTIMA

1.- Las murgas se deberán presentar al Concurso con la formación de componentes inscritos (no inferior a 30), todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada y debiendo permanecer en el escenario durante toda la actuación, el mínimo establecido.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.- El colectivo del carnaval que no se encuentren presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa la entidad, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso.

3.- La actuación deberá desarrollarse en todo momento sobre el escenario.

No se permitirá durante la actuación, ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público, ni subir público al escenario, suponiendo ello la descalificación.

4.- Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudiera causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

5.- La organización montará una tarima para la actuación a 2 alturas (la primera a 40 cm y la segunda a 80 cm de alto con barandilla perimetral) y con un ancho total máximo de 12 metros. En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños.

6.- Las murgas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario, utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.)

Los elementos de atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión y elementos de parodia o escena, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros, y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

7.- La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. La organización habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

BASE OCTAVA

El Concurso se prolongará a lo largo de tres (3) días. Las interpretaciones tendrán una duración máxima de treinta (30) minutos (2 temas, pasacalle y despedida), poniéndose el reloj en funcionamiento desde el momento en que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso y parándose cuando suene el último acorde, se considera que la actuación habrá finalizado con el último acorde. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



establecido será descalificada automáticamente en esta modalidad, manteniéndose con opciones para el apartado de Presentación.

BASE NOVENA

Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de dos (2) composiciones de música festiva, pasacalle y despedida,

BASE DÉCIMA

Será condición indispensable durante toda la actuación (30 minutos), que los instrumentos sean obligatoriamente de imitación, confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión, como pueden ser: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que sean de percusión.

BASE DECIMOPRIMERA

La organización enviará a aquellas murgas que lo soliciten, consolidadas o pertenecientes al municipio de Santa Cruz de Tenerife, un máximo de 2 transportes para el traslado de sus componentes y un máximo de 1 furgón para el atrezo, para llevarlos al lugar del Concurso, debiendo estar en el lugar solicitado en el horario que determine la organización.

BASE DECIMOSEGUNDA

La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma, las dos primeras murgas lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera murga a la finalización de la interpretación de la primera murga y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

JURADO

BASE DECIMOTERCERA

Antes del concurso sobre escenario se designará un jurado, mediante resolución de la presidencia, que se publicará en el Tablón de Edictos de esta organización, para fallar los premios de presentación y otro jurado para fallar los premios del concurso de interpretación.

El jurado estará compuesto, siempre que fuese posible, por las siguientes personas residentes en la isla:

- Siete (7) fallarán el premio de interpretación.
- Cinco (5) fallarán el premio de presentación.

Las Murgas podrán designar dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes u otras y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado a la organización con 7 días naturales de antelación al concurso. La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado/a público con voz, pero sin voto, poseedor único de las letras presentadas por cada una de las murgas participantes, quien dará fe de que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



las letras cantadas se corresponden con las efectivamente entregadas en su día. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

BASE DECIMOCUARTA

Tanto para interpretación como para presentación, la votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar hasta dos decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado, que tendrán en cuenta los elementos valorativos que se indicaron anteriormente.

Además, se procederá a la eliminación de la nota más alta y de la más baja, a fin de que no haya puntuaciones discordantes, en el apartado de interpretación.

El jurado para emitir su fallo ha de tener en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación para cada una de las modalidades del concurso:

a) En el apartado de interpretación:

El carácter humorístico y crítico de las letras de las canciones

- La calidad musical.
- Vocalización
- Montaje musical
- Percusión
- Crítica
- Humor
- Afinación

El Jurado sólo valorará las dos canciones del concurso, sin tener en cuenta la presentación, ni la despedida. Las letras serán apropiadas para la edad de los participantes. La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada.

b) En el apartado de presentación al “mejor disfraz”:

- Ser apropiados para el público infantil
- Alegoría.
- Vistosidad.
- Confección del mismo.
- Imaginación.
- Color y su combinación.
- Materiales utilizados y su combinación.
- Riqueza de vestuario.

Los disfraces deben guardar armonía y similitud en todos sus componentes.

Las actas del jurado, con las puntuaciones totales obtenida, se harán públicas por parte de la organización y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

BASE DECIMOQUINTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ:

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT.- Dotado con TROFEO O PLACA

2.- INTERPRETACIÓN:

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT.- Dotado con TROFEO O PLACA

Se entregarán placas de participación a todas las Murgas Infantiles participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

BASE DECIMOSEXTA

La organización entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como Presentación después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las murgas, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

BASE DECIMOSÉPTIMA

Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1.-No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas, a excepción hecha del nombre de la agrupación participante. Previa comprobación por parte de la organización.

2.- Se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juego y apuestas en el concurso.

3.- Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación, según plano facilitado por la organización:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80x2 metros
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la entidad a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por la organización.

2.- Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

5. Nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

6.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la organización.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad

NORMAS E INDICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

BASE DECIMOCTAVA

1. La formación presentada por cada agrupación el día del Concurso, deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias al menos en un 75%. Todas las agrupaciones deberán ir ataviadas con su correspondiente disfraz (el que presentaron al concurso en el apartado de presentación) en los desfiles.

2. Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando, las coreografías no romperán el ritmo de las cabalgatas.

3. Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales durante los eventos de las fiestas de Carnaval.

4. Cualquier fallo de gravedad, que impida la correcta ejecución de la actividad, como por ejemplo apagón (caída en el sistema de iluminación), de sonido o error en la pista musical cuando ésta no sea la elegida por el grupo, supondrá la paralización de la actuación (previa señal del director de la agrupación al jurado), pudiendo nuevamente comenzar la actuación, poniendo nuevamente el contador a cero. Si el fallo no fuera ninguno de los anteriores (no considerado de gravedad que impide el desarrollo de la actividad), permitiendo al grupo continuar con la actuación, se entenderá por válido, sin posibilidad de reclamación posterior.

5. El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la organización se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión, para las agrupaciones que no estén contratadas por la Organización, en la siguiente edición del carnaval, en cuanto a las agrupaciones contratadas, será lo dispuesto en el contrato.

6.- Será **SANCIONADO EL PLAGIO**, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso las dos ediciones siguientes de los Carnavales. El fallo del Jurado será inapelable.

7. Se contemplará desde la entidad de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUERIRÁ

1.- **En el momento de formalizar la inscripción** deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756425424041003 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad

2.-Todos los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los plazos que se indiquen en el requerimiento:

- Listado de componentes que participarán en el concurso, haciendo constar nombres, apellidos y número del DNI y edad de cada uno de ellos.
- Listado del personal colaborador “ayudantes” de la murga infantil, hasta un máximo de 15.
- Autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- No será admitida a concurso la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado, ni las que incumplan con el máximo de componentes de 17 años permitido.
- Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...) en cada uno de los temas. En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.
- Plano montaje del sonido e iluminación firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, en el registro de la organización, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.
- La relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera, que, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
- **Tres días antes (3) del concurso**, antes de las 12:00 horas, los participantes presentarán en el Registro de la organización, copia de las letras de las canciones a concurso, quedando descalificada aquella murga que incumpla este requisito.

